



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 ENE. 2021

Visto: El Memorando N° 215-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1749154 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1038-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de setiembre de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado **por razones de salud** de él, su cónyuge o de sus hijos o **por unidad familiar**";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, es de precisar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 78° define la acción administrativa de rotación consiste en el desplazamiento del servidor al interior de la entidad, para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, existiendo una necesidad de servicio que atender, de este modo la rotación solo puede efectuarse cuando la necesidad institucional se requiere, sin que ello afecte el nivel y categoría;

Que, el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, mediante Informe N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, del 19 de enero de 2021, el Presidente del Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que teniendo en consideración los requisitos se procede a verificar los expedientes de los administrados que solicitan Destaque y Rotación, por lo tanto, detallo su particularidad de cada usuario que solicita y casos excepcionales, los expedientes se derivan para su respectiva autorización para emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de fecha 19 de enero de 2021, evaluaron los expedientes recibidos de los administrados, quienes **solicitaron Destaque por Unidad Familiar, por Salud, y por especialidad**; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y revisando el expediente de los administrados, se adjuntan los documentos fehacientes que acreditan el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque y rotación de los recurrentes por unidad familiar, por motivo de salud, a solicitud de la entidad, y por especialidad; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, con destino a establecimientos de salud solicitados por los administrados;

Que, de conformidad al Circular N° 138-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, manifiesta que corresponde a la entidad a su cargo evaluar las solicitudes de renovación de destaque para el año 2021, previa opinión favorable de la dependencia de destino, de aquellos servidores cuyos destaques concluyan el próximo 31 de diciembre del presente año, debiendo tener en cuenta la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal para el pago de los incentivos laborales o valorización priorizada, de corresponder;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR el DESTAQUE, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el **31 de diciembre de 2021**, a favor de los trabajadores, conforme el siguiente detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
QUISPE RAMOS David	Técnico en Enfermería	Puesto de Salud Santo Tomas de Pata, Red de Salud Angaraes, Dirección Regional de Salud Huancavelica.	Centro de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Por Salud
BULEJE BENDEZU Alberto	Técnico Sanitario	Centro de Salud CLAS Churcampa, Red de Salud Churcampa, Dirección Regional de Salud Huancavelica.	Hospital de Apoyo Huanta, Dirección Regional de Salud Ayacucho	Por Unión Familiar
CHILENO QUISPE Daniel David	Médico Especialista	Centro de Salud Ccasapata, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica.	Hospital Departamental de Huancavelica	Por Especialidad de Cirugía Pediátrica

Artículo 2°.- RENOVAR el DESTAQUE, en vías de regularización, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, a favor de la trabajadora, conforme el siguiente detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
YACHI FIERRO Yanet	Médico Especialista	Centro de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Hospital Departamental de Huancavelica	Por Especialidad de Neurología



Artículo 3°.- RENOVAR la ROTACION, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el **31 de diciembre de 2021**, a favor de los trabajadores, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
CCORA RODRIGUEZ Herminia	Técnico en Estadística	Centro de Salud Ascensión, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Centro de Salud San Cristóbal, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Por Salud
LAURENTE DUEÑAS Katty	Enfermera	Puesto de Salud Chuñunapampa, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica.	Centro de Salud San Cristóbal, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Por Salud

Artículo 4°.- Los Trabajadores destacados, mantendrán su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 5°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Redes de Salud, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de los Trabajadores, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 6°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los interesados, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-